



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2025-MPS/GM.

Sullana, 16 de Abril de 2025.

VISTOS: La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 172-2025-MPS/GM** de fecha 14 de abril de 2025, **INFORME N° 838-2025/MPS-OGAyF-OA** de fecha 16 de abril de 2025, referentes a la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°8-2025-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA EJECUCION DEL SERVICIO de la IOARR: “REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CHOCAN DEL CAMINO VECINAL R2006151 DE LA LOCALIDAD CHOCAN DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2639399; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y Artículo Único de la Ley N°30305, indica lo siguiente: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;* concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, en materia de Contrataciones es de obligatorio cumplimiento la Normativa emanada de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 172-2025-MPS/GM** de fecha 14 de abril de 2025, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA NOVENA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2025 (PAC-2025) PARA INCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO de la IOARR: “REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) LA PEÑA DEL CAMINO VECINAL PI-577 EN LA LOCALIDAD LA PEÑA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2639406, Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EJECUCION DEL SERVICIO de la IOARR: “REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CHOCAN DEL CAMINO VECINAL R2006151 DE LA LOCALIDAD CHOCAN DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2639399; según el siguiente detalle:**

N	Descripción / Objeto	Tipo de Procedimiento	Valor Referencial / Valor Estimado	Objeto	Mes Programado	Fuente de Financiamiento
	SERVICIO		(En SOLES)			
1	EJECUCION DEL SERVICIO de la IOARR: “REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) LA PEÑA DEL CAMINO VECINAL PI-577 EN LA LOCALIDAD LA PEÑA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2639406.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SI 299,235.85 Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Treinta y Cinco con 85/100 Soles.	SERVICIO	ABRIL	RECURSOS ORDINARIOS



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2025-MPS/GM.

2	EJECUCION DEL SERVICIO de la IOARR: “REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CHOCAN DEL CAMINO VECINAL R2006151 DE LA LOCALIDAD CHOCAN DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2639399.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 298,056.85 Doscientos Noventa y Ocho Mil Cincuenta y Seis con 85/100 Soles.	SERVICIO	ABRIL	RECURSOS ORDINARIOS
---	--	---------------------------	---	----------	-------	---------------------

Que, respecto al Expediente de Contratación, el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa en el 42.1 que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 43°, literal 43.2) que: “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”;

Que, asimismo, el artículo 44° del citado Reglamento señala: “44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2025-MPS/GM.

el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, con **INFORME N° 838-2025/MPS-OGAyF-OA** de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, se considera declarar procedente llevar a cabo el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°8-2025-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA EJECUCION DEL SERVICIO de la IOARR: “REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CHOCAN DEL CAMINO VECINAL R2006151 DE LA LOCALIDAD CHOCAN DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CUI N° 2639399, por un valor estimado de S/ 298,056.85 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS CON 85/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, con la modalidad de ejecución presupuestal indirecta (POR CONTRATA) y con el sistema de contratación de A SUMA ALZADA; por lo que, RECOMIENDA Aprobar el Expediente de Contratación y la designación del Comité de Selección y se lleve a cabo las etapas del presente procedimiento de selección, cuya implementación estará a cargo del mismo. Por tal motivo PROPONE para que formen parte de dicho Comité, los siguientes profesionales:



MIEMBROS TITULARES	DEPENDENCIA	CARGO
Ing. Luis Alberto Elera Erazo	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	Presidente
Ing. Percy Augusto Peña Arrieta	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Primer Miembro
Ing. Carlos Luis Sernaqué Sánchez	Oficina de Abastecimiento	Segundo Miembro



MIEMBROS SUPLENTE	DEPENDENCIA	CARGO
Ing. Guillermo Castañeda Rimbaldo	Sub Gerente de Obras	Suplente del Presidente
Ing. Paúl Emerson Arrunategui Sandoval	Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento	Suplente del Primer Miembro
Tec. Dante Homero Panta Flores	Oficina de Abastecimiento	Suplente del Segundo Miembro

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Sullana;

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal, concordantes con las normas de Organización Interna de la Municipalidad Provincial de Sullana y el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana; y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°0290-2023/MP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°8-2025-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA EJECUCIÓN DEL SERVICIO de la IOARR: “REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CHOCAN DEL CAMINO VECINAL R2006151 DE LA LOCALIDAD CHOCAN DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2639399, por un valor estimado de S/ 298,056.85 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS CON 85/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, con la modalidad de ejecución presupuestal indirecta (POR CONTRATA) y con el sistema de contratación de A SUMA ALZADA, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2025-MPS/GM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR Comité de Selección para la Ejecución del Procedimiento de Selección correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°8-2025-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA EJECUCION DEL SERVICIO de la IOARR: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CHOCAN DEL CAMINO VECINAL R2006151 DE LA LOCALIDAD CHOCAN DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, el mismo que estará encargado de conducir y ejecutar el procedimiento de selección, el cual quedará conformado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES	DEPENDENCIA	CARGO
Ing. Luís Alberto Elera Erazo	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	Presidente
Ing. Percy Augusto Peña Arrieta	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Primer Miembro
Ing. Carlos Luís Sernaqué Sánchez	Oficina de Abastecimiento	Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE	DEPENDENCIA	CARGO
Ing. Guillermo Castañeda Rimbardo	Sub Gerente de Obras	Suplente del Presidente
Ing. Paúl Emerson Arrunategui Sandoval	Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Sanearamiento	Suplente del Primer Miembro
Tec. Dante Homero Panta Flores	Oficina de Abastecimiento	Suplente del Segundo Miembro



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°8-2025-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA EJECUCION DEL SERVICIO de la IOARR: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CHOCAN DEL CAMINO VECINAL R2006151 DE LA LOCALIDAD CHOCAN DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", proceda de acuerdo a las atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el Expediente de Contratación, aprobado en el Artículo Primero del presente acto resolutorio, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente resolución. en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sullana

 ING. AGRÓN. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
 GERENTE MUNICIPAL

d/c.
 Archivo
 O.A
 OTIC